

# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16409

POSADAS, MARTES 5 DE AGOSTO DE 2025

EDICIÓN DE 41 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decretos Sintetizados N°s:</b> 859, 860, 861, 874 y 940.....	Pág. 2 y 3.
<b>Municipalidad de Colonia Aurora:</b> Ordenanzas N°s.: 92/24, 05 y 30 .....	Pág. 4 a 31.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 32 a 34.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 34 a 39.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 39 y 40.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág. 41.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 859

POSADAS, 13 de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 10 de Abril de 2.025 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUÉBASE Y AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Mayo de 2.025, con la firma "PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L.", para la prestación del servicio de hemodiálisis con destino a pacientes de los siguientes Hospitales Públicos de Autogestión: SAMIC Eldorado, SAMIC Iguazú, Apóstoles y de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro", para un período 2 (dos) meses y de conformidad a la propuesta de fs. 02 y Cláusulas Particulares de fs. 04/07 y vta., encuadrando el procedimiento en los Arts. 44° y 85°, apartado 3, inc. d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

Prestaciones	Cant. Bimestrales	Precio Unitario	Montos Totales
Hemodiálisis crónica Adultos	1100	\$ 110.000,00	\$ 121.000.000,00
Hemodiálisis aguda Adultos	60	\$ 125.000,00	\$ 7.500.000,00
Hemodiálisis crónica pediátrica	56	\$ 135.000,00	\$ 7.560.000,00
Hemodiálisis aguda pediátrica	6	\$ 145.000,00	\$ 870.000,00
Hemodiafiltración pediátrica crónica	56	\$ 190.000,00	\$ 10.640.000,00
DPCA Manual pediátrica	4	\$ 2.385.000,00	\$ 9.540.000,00
Colocación de catéteres	12	\$ 55.000,00	\$ 660.000,00
Totales			\$ 157.770.000,00

MONTO TOTAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 157.770.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago mensual a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, previa recepción de lo contratado, con cargo a las partidas que se detallan a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDADES DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del presente Ejercicio Financiero:

06-01-0-19-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 157.770.000,00
--------------------------------	-------------------------	-------------------

### DECRETO N° 860

POSADAS, 13 de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono a favor de la firma "PRESTACIONES NEFROLÓGICAS S.R.L." la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 266.298.462,25), por la prestación de servicios de hemodiálisis y transporte con destino a pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, durante los meses de Enero a Marzo del corriente año, inclusive, según Facturas N° 00002-00000555 (fs. 40 por \$ 88.926.458,25); N° 00002-00000567 y Nota de Crédito N° 00002-00000104 (fs. 47 y 51, por \$ 93.076.206,25 y \$ 2.638.884,00, respectivamente) y N° 00002-00000579 (fs. 63 por \$ 86.934.681,75) y según Actas de Recepción N° 206/25 (fs. 58), N° 409/25 (fs. 60) y N° 582/25 (fs. 71); encuadrando el procedimiento en lo indicado en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar la imputación definitiva, liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Vigente:

10-06-01-0-04-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	\$ 150.000.000,00
10-06-01-0-25-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	\$ 116.298.462,25

## DECRETO N° 861

POSADAS, 13 de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono a favor de la firma "IGNACIO LARZABAL" la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 135.219.295,40), por la prestación de servicios de hemodiálisis y transporte con destino a pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, durante los meses de Enero a Marzo del corriente año, inclusive, (Facturas N° 00002-00001419 de fs. 27 por \$ 43.783.766,80; N° 00002-00001429 de fs. 32 por \$ 45.717.764,30 y N° 00002-00001444 de fs. 43 por \$ 45.717.764,30) y según Actas de Recepción N° 208/25 (fs. 38), N° 410/25 (fs. 40) y N° 583/25 (fs. 49); encuadrando el procedimiento en lo indicado en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar la imputación definitiva, liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 06-01-0-05-3-10-1-01-012-01220 Dirección Superior, del Presupuesto Vigente.-

## DECRETO N° 874

POSADAS, 19 de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 7.971.000,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL) a favor de la firma comercial "Comidas para llevar LA PALMERA" de Fernández Jorge Ramón C.U.I.T. N° 20-21305308-7, con domicilio en calle Timbo - entre Tucán y Picaflor C 103 San Vicente - Misiones, según Acta de Recepción N° 10/25 por la adquisición de (2.657) raciones de comidas diarias para los detenidos alojados en la División Custodia y Traslado de Detenidos de la UR-VIII San Vicente -Misiones, durante el mes de Octubre del año 2.024 según Factura N° 00005-00000141, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor "Comidas para llevar LA PALMERA" de Fernández Jorge Ramón, con cargo de imputación a la siguiente partida: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

## DECRETO N° 940

POSADAS, 19 de Mayo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma total de \$ 83.148.176,70 (PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 70/100), a favor de la firma "MULTISERVI S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-68324807-6, por los conceptos que se detallan a continuación, por el gasto realizado durante el mes de Noviembre de 2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad:

Concepto	Mes	Factura "B" N°	Acta	Monto
Módulos Alimentarios	Nov/24	00031-00000730	57/24	\$ 39.385.989,30
Módulos Alimentarios S/Tacc	Nov/24	00031-00000731	58/24	\$ 29.344.140,60
Leche en Polvo x 800 G	Nov/24	00031-00000732	59/24	\$ 7.209.023,40
Leche en Polvo S/Tacc x 800 G	Nov/24	00031-00000733	60/24	\$ 7.209.023,40
TOTAL				\$ 83.148.176,70

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-02-0-4-10-1-03-031-03160-0-04 - Prog. de Reinversión Social.-

## MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AURORA  
ORDENANZA N° 92/24

COLONIA AURORA, Misiones, 18 de Diciembre de 2.024.-

ORDENANZA TARIFARIA A PARTIR DÍA 01 DE ENERO DE 2.025  
DE LA LOCALIDAD DE COLONIA AURORA, PROVINCIA DE MISIONES

### C A P Í T U L O I

#### **DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR**

##### **ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-**Las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades económicas dentro del Ejido Jurisdiccional Municipal, abonarán por los servicios de preservación de la salubridad, moralidad, seguridad e higiene; inspección bromatológica; inspección ambiental; registro y control de actividades empresarias, comerciales, profesionales, científicas, industriales, de servicios y oficios y toda otra actividad a título oneroso, los conceptos enumerados en el presente Capítulo y períodos indicados acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM); la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales Fiscales.-

**ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir Convenios vinculados con la Responsabilidad Social Empresaria cuya Resolución y Reglamento deberán establecer taxativamente importes y períodos a los que se refiere, así como el destino de estos. La resolución, el convenio y la reglamentación de su utilización serán remitidos a éste Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLEZCASE** que las Secretarías de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la secretaria de Hacienda, la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.

**ARTÍCULO 4°.-AUTORIZASE** el Departamento Ejecutivo para adecuar la unidad tributaria, los mínimos, valores fijos, y alícuotas cuando las condiciones económicas, de mercado y los costos de los servicios así lo aconsejen, en función a la evolución de precios de los insumos que componen la matriz de prestación de servicios públicos, siempre que no excedan el quintuplo de los fijados en el presente. Asimismo, podrá crear sistemas de exclusiones bonificaciones especiales, y exenciones parciales o totales, regímenes de estabilidad y diferimientos fiscales.

##### **CONVENIOS DE PAGOS**

**ARTÍCULO 5°.- LOS convenios de pagos** a que se refiere el Artículo 64° del Código Fiscal Municipal se ajustaran a las siguientes condiciones:

1- Los tributos que se paguen por medio de Convenios tendrán un interés del veinte por ciento (20%) anual sobre saldo en concepto de financiación. El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar la tasa cuando las condiciones económicas y de mercado lo aconsejen, o cuando condiciones existan situaciones especiales, o en razón de la variación de costos de los insumos.

2- El anticipo o la entrega inicial al momento de formalización del Convenio será equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda al momento de la consolidación.

3- Las cuotas del Convenio no canceladas a su vencimiento tendrá un recargo en concepto de interés punitorio del doble del fijado en el inciso 1 del presente sobre el saldo.

4- Para cada tributo, el Organismo Fiscal reglamentará lo relacionado con el número de cuotas mínimas y máximas, tasa de interés, anticipos, bonificaciones, beneficios, gastos administrativos y sistema de amortización de la deuda.

**ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS PARA LA HABILITACION DESTINADOS A ACTIVIDADES GRAVADAS:**

1. Nota dirigida al Ejecutivo Municipal Solicitando la habilitación del Local.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia del Título de Propiedad, Boleta de Compa Venta y/o Alquiler

PARA la Habilitación de locales destinados a actividades gravadas, los contribuyentes o Responsables deberán abonar una Tasa por Inscripción de acuerdo con la siguiente escala:

1) Por cada Habilitación y Rehabilitación anual de comercio: se determinará por metro cuadrado de superficie.

1.1)	Mayor a 600 m2	\$ 21.000,00
1.2)	Entre 600 m2 y 300 m2	\$ 11.000,00
1.3)	Menor a 300 m2	\$ 5.000,00
1.4)	Local o Boliche Bailable, Sala de Juegos, Bares	\$ 21.000,00

2) Por cada Habilitación y Rehabilitación anual de industria: se determinará por el metro cuadrado de superficie.

2.1)	Mayor a 10.000 m2	\$ 42.000,00
2.2)	Entre 10.000 m2 y 5.000 m2	\$ 30.000,00
2.3)	Menor a 5.000 m2	\$ 21.000,00

3) Por cada Habilitación y Rehabilitación anual de Empresas de servicios: se determinará por metro cuadrado de superficie.

3.1)	Mayor a 600 m2	\$ 21.000,00
3.2)	Entre 600 m2 y 300 m2	\$ 11.000,00
3.3)	Menor a 300 m2	\$ 5.000,00

4) Por todo cambio o anexión de rubros: el 50% de lo establecido en los incisos 1); 2) y 3 del presente Artículo.-

**Actividades que no requieren locales. Inscripción**

**ARTÍCULO 7°.- PARA** las actividades que no requieren locales y que se hallen grabadas por este Derecho, los Contribuyentes o Responsables deberán abonar un gravamen en concepto de Inscripción de:..... \$ 5.000,00.-

**ALÍCUOTAS Y MÍNIMOS**

**ARTÍCULO 8°.-FÍJASE** las siguientes alícuotas e importes mínimos mensuales para actividades gravadas por el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Libro II. Título I, Capítulo II, del Código Tributario Municipal.-

ACTIVIDAD	ALÍCUOTA	MÍNIMO
Alícuota General Comercios	0,50%	\$ 5.000,00
Alícuota General para actividades de producción y comercialización de productos de procedencia vegetal y animal	1,00%	\$ 11.000,00
Alícuota General para actividades de producción y comercialización de productos forestales	1,20%	\$ 23.000,00
Actividades de intermediación	2,40%	\$ 21.000,00
Acopio e Industrialización de TABACO	1,00%	\$ 42.000,00

ACTIVIDADES APARTADOS ESPECIALES	ALÍCUOTA	MÍNIMO
<b>Rubros Grupo A</b>		
A.1. Bancos	2,00%	\$ 83.000,00
A.2. Otras entidades financieras y casas de cambio	2,00%	\$ 83.000,00
A.3. Cooperativas de Crédito	2,00%	\$ 83.000,00
A.4. Servicios de crédito y préstamo	2,40%	\$ 210.000,00
A.5. Servicios de tarjetas de crédito	0,25%	
<b>Rubros Grupo B</b>		
B.1. Compañías Aseguradoras	0,80%	\$ 15.000,00
B.2. Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión	0,80%	\$ 15.000,00
B.3. Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	0,80%	\$ 15.000,00
<b>Rubros Grupo C</b>		
C.1. Empresas de Telefonía fija - excluidos telecentros y similares-	0,80%	
C.2. Empresas de Telefonía Celular	0,80%	
C.3. Empresas prestadoras de servicios satelitales (incluye todo tipo de servicios -por ej. Televisión)	0,80%	
C.4. Empresas prestadores de servicio de Internet	0,80%	

C.5. Empresas prestadoras de servicio de Televisión por cable.	0,80%	
<b>Rubros Grupo D</b>		
D.1. Casinos (Públicos, Privados y online)	3,70%	\$ 125.000,00
D.2. Sala de Bingo u otros juegos de azar	3,70%	\$ 115.000,00
D.3. Salas de juego electrónicos, juegos de pc, y similares	3,00%	\$ 62.000,00
<b>Rubros Grupo E</b>		
E.1. Empresas de transporte de pasajeros de Media y larga Distancia.	1,20%	\$ 29.800,00
E.2. Empresas de transporte de cargas	1,20%	\$ 29.800,00
<b>Rubros Grupo F</b>		
F.1. Empresas de Servicios de Seguridad y vigilancia	1,20%	
F.2. Empresas de Servicios de Limpieza	1,20%	
F.3. Empresas de Servicios de Salud (incluye sanatorios, medicina prepaga, obras sociales, etc.)	1,20%	
F.4. Empresas prestatarias de servicios de agua, cloacas y electricidad	1,20%	
<b>Rubros Grupo G</b>		
G.1. Venta al por mayor de Bebidas alcohólicas	1,60%	
G.2. Venta al por mayor de Cigarrillos y Tabacos	1,60%	
G.3. Venta de vehículos	1,20%	
G.4. Ventas de Motocicletas.	1,20%	
G.5. Venta de unidades habitacionales nuevas.	1,20%	
G.6. Ventas de embarcaciones y motos de agua.	1,20%	
G.7. Empresas Constructoras	1,20%	

Salvo para los casos en que prevea un mínimo especial, el valor a ingresar será determinado de la siguiente manera:

<u>CÓDIGO</u>	<u>ACTIVIDADES</u>	Pesos \$
1	Academias de Enseñanza de Informática, Mecanografías Ect	4.000,00
2	Agropecuarias	7.500,00
3	Agencia y Sub-Agencia de Quinielas, Loterías etc	8.000,00
4	Autoservicios	18.000,00
5	Agencia Correo y Telégrafos	4.000,00
6	Aserraderos - Industrias (1 a 10 Obreros)	30.000,00
7	Aserraderos Industriales - Industrias (11 a 30 Obreros)	36.000,00
8	Aserraderos Industriales - Industrias (Mas de 30 Obreros)	120.000,00
9	Bailantas por Bimestres	21.000,00
10	Bailantas por cada actuación	6.000,00
11	Bares en General c/Mesas de Juegos	11.000,00
12	Bazares	5.500,00

13	Boutiques	5.500,00
14	Botiquín de Farmacia y Farmacias	15.000,00
15	Camping	5.000,00
16	Cancha de Bochas	8.000,00
17	Cajeros Automáticos Bancos	6.000,00
18	Carnicerías	6.000,00
19	Carpinterías	12.000,00
20	Carpinterías con Obreros	180.000,00
21	Cantinas Comisiones, Iglesias, Clubes etc	3.000,00
22	Confiterías	8.000,00
23	Consultorio Médico	8.000,00
24	Consultorios Odontológicos	8.000,00
25	Comedores	8.000,00
26	Clínicas Médicas	15.000,00
27	Cyber	5.500,00
28	Despensa en General	6.000,00
29	Dietética	4.500,00
30	Discotecas	24.000,00
31	Distribuidor por Mayor	15.000,00
32	Electrodomésticos Ventas	8.000,00
33	Empresas Constructoras	12.000,00
34	Emisoras de Radios	8.000,00
35	Estaciones de Servicios	24.000,00
36	Estudios Fotográficos	6.000,00
37	Estudios Abogados	8.500,00
38	Estudios Contables	8.500,00
39	Estudios Escribanía	8.500,00
40	Fábrica de Chacinados, Embutidos, Fiambres	8.000,00
41	Fábrica de Productos Artesanales	6.000,00
42	Ferreterías	12.000,00
43	Florerías y Viveros	4.500,00
44	Funerarias	8.000,00
45	Gestorías (Representaciones)	6.000,00
46	Gimnasio	5.500,00
47	Gomerías Venta de Neumáticos	8.000,00
48	Gomería y Taller	9.000,00
49	Hamburgueserías	5.500,00
50	Heladerías	6.000,00
51	Herrerías	5.500,00
52	Hotel	15.000,00
53	Hospedajes	6.500,00
54	Internet, Servicios	9.000,00
55	Juguetería y/o Cotillón	5.500,00
56	Kioscos	3.000,00
57	Lavadero y Engrase Automotor	8.000,00
58	Laboratorios Bioquímicas	8.500,00

59	Librería y Afines	6.000,00
60	Maxi kiosco	2.500,00
61	Materiales de Construcción	13.000,00
62	Masajistas y Estética	18.000,00
63	Moto Mandados	2.500,00
64	Mueblería	8.000,00
65	Minimercados	12.000,00
66	Oficina de Seguros	6.000,00
67	Olerías (Fabricas Ladrillos)	3.000,00
68	Panadería, Fábrica de Productos Panificados	6.000,00
69	Peluquerías	2.500,00
70	Por Rubro	5.500,00
71	Ropería y/o Retacería	5.500,00
72	Pizzería	5.500,00
73	Plan Medico Asistencial	6.000,00
74	Pub	6.000,00
75	Rapi Pago	6.000,00
76	Restaurantes	10.000,00
77	Regalaría	5.500,00
78	Remises, Taxis y Taxi-Flet	5.500,00
79	Sala Juegos de Azar	15.000,00
80	Salones Bailables (Bailantas)	21.000,00
81	Supermercados	24.000,00
82	Taller Mecánico en General	12.000,00
83	Telecentros - Cabinas Telefónicas	2.500,00
84	Taller de Motos	5.500,00
85	Taller Alineación y Balanceo	8.000,00
86	Talleres electromecánicos	5.500,00
87	Taller de Radios, TV. Y Electrodomésticos	6.000,00
88	Taller Industrial	12.000,00
89	Tapicerías	6.000,00
90	Tiendas	5.500,00
91	Taller Chapa y Pintura Automotor	10.000,00
92	Venta Repuestos y Accesorios Automotor	8.500,00
93	Venta Repuestos y Accesorios Motos	5.500,00
94	Verdulería o/y Frutería	6.000,00
95	Veterinarias y Servicios	6.000,00
96	Zapaterías (Ventas)	5.500,00
97	Acopio de Granos	48.000,00
98	Fábrica de Sillones - Productos Artesanales	12.000,00
99	Estudios - Consultorías	6.000,00
100	Bares	8.000,00
101	Servicios Profesionales - Consultorías y Asesoramientos	8.500,00
102	Kinesiología	7.500,00
103	Estudio y escuela de Belleza	4.500,00

104	Cooperativa	12.000,00
105	Industria	12.000,00
106	Forrajería	11.000,00
107	Futbol 5	11.000,00
108	Venta de productos artesanales	3.000,00
109	Venta de productos de limpieza	3.000,00
110	Kayak	3.000,00
111	Pesca deportiva	3.000,00
112	Servicio Bascula	16.000,00
113	Agencia de Autos	22.000,00
114	Cafetería	2.500,00
115	Transporte Pasajeros	8.500,00
116	Resto Bar	3.500,00
117	Agroturismo	2.500,00
118	Hosteles y Hostales	2.500,00
119	Cabañas	2.500,00
120	Lodge	2.500,00
121	Posada o Parador	2.500,00
122	Pesque y Pague	2.500,00
123	REFRIGERACION: Taller Reparación y Venta	6.000,00
124	Sala de Elaboración de Alimentos Artesanales	6.000,00
125	Centro Estético	5.500,00
126	Salón de Belleza	5.500,00
127	Servicio Técnico de Celulares	5.500,00
128	Metalúrgica	8.500,00
129	Boca de Expendio de Obras Sociales	6.000,00
130	Barbería	5.500,00
131	Acopio Tabaco e industrialización - Periodos sin Acopios	42.000,00

**ARTÍCULO 9°.-INCULUYASE** bajo la alícuota general todas las actividades que no se encuentren expresamente comprendidas en los apartados especiales.

El Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal queda facultado para incluir actividades dentro de los apartados especiales, según la naturaleza de la actividad o cuando razones de justicia y equidad en la distribución de la carga tributaria así lo aconsejen, sean o no similares o asimilables a las enumeradas.

**ARTÍCULO 10°.-LAS** tasas de Comercio previstas en el presente Capítulo se abonarán en forma bimestral con vencimiento a saber:

- 1.- Los Meses de Enero y Febrero - Vencen el día 15 de Abril de cada año
- 2.- Los meses de Marzo y Abril - Vencen el día 15 de junio de Cada Año.-
- 3.- Los meses de Mayo y Junio - Vencen el día 15 de Agosto de Cada Año

4.- Los meses de Julio y Agosto - Vencen el día 15 de octubre de Cada Año.-

5.- Los meses de Setiembre y Octubre - Vencen el día 15 de Diciembre de cada año.-

6.- Los meses de Noviembre y Diciembre, Vencen el día 15 de Febrero de Cada Año.

#### **EMPRESAS CONSTRUCTORAS**

**ARTÍCULO 11°.-**PARA las empresas constructoras, viales o similares radicadas en el Ejido Municipal, tendrá una bonificación del 50% de la alícuota.

A tal efecto deberán dejar expresa constancia de dicha situación en las respectivas Declaraciones Juradas.-

#### **INDUSTRIAS. CONCEPTO:**

**ARTÍCULO 12°.-**CONSIDERASE Productores Industriales radicados en el Ejido Municipal, los que, al obtener frutos o materias primas naturales, los transforman, elaboran, fraccionan o manufacturan.

Se consideran también Productores Industriales a los que mediante adición, mezcla u otra operación análoga, modifiquen en su forma, subsistencia o aplicación los frutos, productos, materia prima y/o elementos básicos.-

#### **INDUSTRIAS. EXENCIÓN:**

**LAS** industrias que instalen sus establecimientos afectados a la producción en el Ejido Municipal e inicien efectivamente sus actividades, gozarán de una Exención en el pago de la Tasa general de inmuebles por el término de 1 (un) año, excepto en la Tasa por Habilitación, la cual están obligados a abonar.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los requisitos y condiciones para acceder a la presente Exención, pudiendo modificarse el término de exención a dos años, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y tendrá una bonificación del 50% de la alícuota.

A tal efecto deberán dejar expresa constancia de dicha situación en las respectivas Declaraciones Juradas.-

#### **ALUMBRADO PUBLICO**

**ARTÍCULO 13°.-**Mientras las Cooperativa Alto Uruguay de Electricidad y Otros Servicios Públicos de 25 de Mayo (CAUL), facture directamente al usuario según convenio firmado, la Municipalidad se abstendrá de establecer arancel alguno por ese concepto.

## **C A P Í T U L O   I I**

### **TASA GENERAL DE INMUEBLES**

#### **Categorías. Importes:**

**ARTÍCULO 14°.-**A los fines de la fijación de las contribuciones de Servicios, se discriminarán los inmuebles de acuerdo a su ubicación

por zonas, correspondiéndole a los de la zona céntrica las tasas más elevadas en razón de su ubicación, intensidad del tránsito y mayor prestación de los servicios.

**A los efectos del cobro de las tasas retributivas, se divide el Municipio en tres (3) zonas:**

a)- **ZONA PRIMERA:**

Calles de tierra

b)- **ZONA SEGUNDA:**

Calles con cordón cuneta y empedrado

c)- **ZONA TERCERA:**

Comprende las Calles con asfalto

**ARTÍCULO 15°.-FIJASE** la Tasa por metro lineal de frente.

	ZONA 1ra	ZONA 2da	ZONA 3ra
EDIFICADO	\$ 280,00	\$ 700,00	\$ 840,00
BALDIOS	\$ 700,00	\$ 840,00	\$ 1.260,00

Cuando un Contribuyente considere que no se encuentra comprendido en alguna zona, deberá solicitar su zonificación por escrito ante el Organismo Fiscal.

A los fines tributarios, será considerado inmueble todo bien raíz registrado e individualizado por su nomenclatura catastral. Quedan también comprendidos en lo establecido precedentemente, las unidades de uso y los complejos habitacionales de viviendas construidas y adjudicadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus Reparticiones o Entes Centralizados, Descentralizados o Autárquicos.

Los inmuebles ubicados en el área circundante a la planta urbana están sujetos a la definición de la zona suburbana por parte de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Misiones, debiendo tributar lo que oportunamente se establezca al efecto.-

La Municipalidad podrá proceder a la limpieza de los terrenos baldíos cuyos propietarios no la realicen, previa intimación de 48 (Cuarenta y ocho) horas y podrá incluir el gasto ocasionado en las tasas por Servicios de Barrido, Recolección de Residuos y Limpieza general.-

**ZONA RURAL**

**ARTÍCULO 16°.-LAS** propiedades rurales por hectáreas y fracciones abonarán las siguientes tasas:

Por Hectárea \$ 900,00

**Tasa Mínima a pagar equivalente a 10 Hectáreas**

**ARTÍCULO 17°.-**LOS inmuebles que se destinen a actividades comerciales, industriales o de servicios, que cuenten con el final o parcial de obra y tengan una superficie construida superior a 499 m<sup>2</sup>, abonarán sobre la Tasa General de Inmuebles los siguientes porcentajes adicionales:

	<b>EDIFICACIÓN</b>	<b>%</b>
1)	Desde 500 m2 Hasta 999 m2	10
2)	Desde 1.000 m2 Hasta 2.999 m2	15
3)	Desde 3.000 m2 Hasta 6.999 m2	20
4)	Desde 7.000 m2 en adelante	25

**Vencimientos: Formas de Pago**

**ARTÍCULO 18°.-** LA suma de la Tasa General de Inmuebles serán abonados en tres (03) cuotas cuyos vencimientos se detalla a continuación:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
PRIMERA	10 DE MARZO
SEGUNDA	10 DE JUNIO
TERCERA	10 DE SEPTIEMBRE

**Bonificación:**

**ARTÍCULO 19°.-** SI el Contribuyentes abona la Totalidad de la Tasa antes del Primer Vencimiento, tendrá una Bonificación del 10% por pago adelantado. -

**ARTÍCULO 20°.-**LA Tasa General de Inmuebles que corresponda a inmuebles de propiedad de las reparticiones de la Nación, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, de las Entidades Bancarias Públicas o Privadas, de las Sociedades Anónimas con la Participación Estatal mayoritaria, tendrán un único vencimiento determinado para el 10 de marzo.

Derechos por Emisión del Estado de Deuda

**ARTÍCULO 21°.-**POR cada emisión de Certificado de Libre Deuda, se abonará:

Derecho de oficina de:.....\$ 2.600,00.-

**C A P Í T U L O    I I I**

**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**

**ARTÍCULO 22°.-** LOS frentistas ubicados en la zona urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Aurora, que se beneficien directa o indirectamente, por la realización de obras comprendidas en el "Régimen de Contribución por Mejoras" o establecidas por Ordenanzas Especiales, ejecutadas total o parcialmente por la Municipalidad o cuya percepción le

corresponda o le sea expresamente autorizada; quedan sujetos al pago de la Contribución por Mejoras la cual será:

\$ 150,00 por metro Lineal de Frente por mes hasta que se licue el monto Determinado de la Obra.

## C A P Í T U L O   I V

### **DERECHO DE CONSTRUCCIÓN**

#### **SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES**

**ARTÍCULO 23°.-** POR los servicios mencionados en el Título IV del Código Tributario Municipal, fíjense los importes fijos que se mencionan a continuación:

**1) Construcción particular individual:**

**1.1) Hasta 70m<sup>2</sup>:**

A	PARTICULAR	\$ 7,00/m <sup>2</sup> .
B	COMERCIAL	\$ 13,00/m <sup>2</sup> .
C	INDUSTRIAL	\$ 15,00/m <sup>2</sup> .

**1.2) Más de 70m<sup>2</sup>:**

A	PARTICULAR	\$ 14.00/m <sup>2</sup> .
B	COMERCIAL	\$ 21.00/m <sup>2</sup> .
C	INDUSTRIAL	\$ 28.00/m <sup>2</sup> .

**2) Construcción de grupos de viviendas (I.PRO.D.HA., FO.NA.VI., Bco. Hipotecario, Otros)**

1	Hasta 70 m <sup>2</sup> /unidad	\$ 28.00/m <sup>2</sup> .
2	Más de 70 m <sup>2</sup> /unidad	\$ 37.80/m <sup>2</sup>

**3) Construcción de Estructuras Soporte Portantes De Antenas y sus Equipos Complementarios, Redes: Eléctricas, Agua, Cloacas, Fibra Óptica, Teléfono, Cable Visión, Internet y Otros**

2% del Presupuesto De Obra

**La NO Presentación del Presupuesto de Obra, Habilita A La Municipalidad A Determinar Un Valor De Oficio.**

**4) Por las siguientes actuaciones**

1	Solicitud De Permiso De Construcción	\$ 2.100,00
---	--------------------------------------	-------------

2	Inscripción de Profesionales (Anual)	\$ 2.100,00
3	Inscripción de Constructores (Anual)	\$ 2.400,00

**5) Para habilitación de local comercial**

Por La Inspección Definitiva Para Habilitación	\$ 2.100,00
------------------------------------------------	-------------

**Servicios Relacionados a Catastro****Visación De Planos**

**ARTÍCULO 24°.-** POR la Visación de Planos de Mensuras y Edificaciones, se abonarán las Tasas que se Indican a continuación:

1	Tasa Básica Por Plano	\$ 12.500,00
2	Adicional Por Cada Plano	\$ 2.500,00
3	Planos Que Hayan Sido Visados	\$ 6.000,00
4	Planos Que Hayan Sido Previstos Por Ordenanzas Especiales	\$ 25.000,00

**OBRAS SIN PLANO DE MENSURA. MULTAS.**

**ARTÍCULO 25°.-** LOS montos de las Multas resultan de la aplicación de un 100 % según los valores determinados en cada caso en el Artículo 23°.

**C A P Í T U L O V****TASA DE PATENTAMIENTO DE RODADOS****CONCEPTOS**

**ARTÍCULO 26°.-** POR los servicios de carácter divisible e indivisible prestados por el Municipio destinados al ordenamiento y control del tránsito a la señalización horizontal y vertical de la red vial; al mantenimiento y reparación de semáforos; a la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura urbana y de los servicios troncales, se abonará la tasa definida en el presente Capítulo.-

**ARTÍCULO 27°.-** SON Contribuyentes y Responsables los propietarios, terceros autorizados o depositarios de vehículos, con domicilio fijado en este Municipio, que están obligados a inscribirlos en el Padrón de Automotores Municipal y pagar los Derechos, Tasas, Multas y/o Recargos que establezcan la Ordenanza Tarifaria y otras Especiales.

**Inscripción**

- 1) Para Vehículos 0 Km. dicha inscripción deberá realizarse dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de emisión de la factura de venta.

- 2) Para vehículos patentados en otra Jurisdicción, dicho plazo se concederá desde el día en que el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor le haya otorgado la correspondiente traslación de Dominio.-

#### **Tasa Inscripción y Baja**

Se determina el valor de la Tasa de Inscripción y Baja, según la siguiente tabla:

Motos	\$ 3.000,00
Automóviles	\$ 3.500,00
Camionetas	\$ 4.000,00
Camiones	\$ 4.500,00

#### **TASA DE PATENTAMIENTO**

##### **CAMBIO DE RADICACIÓN**

**ARTÍCULO 28°.-** TODO propietario o tenedor autorizado residente en este Municipio, cuyo vehículo haya sido patentado y/o adquirido en el extranjero, o en otra Jurisdicción, deberá solicitar la radicación ante esta Municipalidad acompañando a la solicitud la documentación exigida por el Organismo Fiscal y abonar la tasa dispuesta en el Artículo 27°.

La no cumplimentación de tal requisito, salvo casos especiales autorizados por el Departamento Ejecutivo, se considerará en trasgresión al Responsable del vehículo haciéndose pasible de una multa del 100% de lo fijado en el Artículo 26°.-

#### **CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN**

**ARTÍCULO 29°.-** TODO propietario de vehículo que solicite traslación o cambio de radicación deberá requerir el Certificado de Libre Gravamen, el que le será otorgado siempre y cuando la situación del vehículo en cuestión se encuentre en orden y al día.

Igual tratamiento se seguirá para solicitudes de Libre Gravamen de otra índole o de interés para el propietario, se abonará un Derecho de \$ 2.600,00.-

#### **LICENCIA DE CONDUCTOR**

**ARTÍCULO 30°.-** FÍJASE por los conceptos de otorgamiento o renovación de Licencias de Conductor los montos que se abonaran según la siguiente escala:

- a) EXAMEN DE CONDUCTOR (por categorías)

1)	PROFESIONAL	\$ 1.500,00
2)	PARTICULAR	\$ 900,00
3)	MOTOS Y CUATRICICLOS	\$ 700,00

- b) LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS (por cada año de validez y hasta un máximo de 5 años por categorías)

A	Por (1) un año	\$ 5.000,00
	Por (2) dos años	\$ 7.500,00
	Por (3) tres años	\$ 9.500,00
	Por (4) cuatros años	\$ 13.000,00
	Por (5) cinco años	\$ 21.000,00

B	Por (1) un año	\$ 7.500,00
	Por (2) dos años	\$ 13.500,00
	Por (3) tres años	\$ 20.000,00
	Por (4) cuatros años	\$ 27.000,00
	Por (5) cinco años	\$ 34.000,00

C	Por (1) un año	\$ 10.000,00
	Por (2) dos años	\$ 19.000,00
	Por (3) tres años	\$ 28.000,00
	Por (4) cuatros años	\$ 36.000,00
	Por (5) cinco años	\$ 45.000,00

D	Por (1) un año	\$ 12.000,00
	Por (2) dos años	\$ 20.000,00
	Por (3) tres años	\$ 28.000,00
	Por (4) cuatros años	\$ 38.000,00
	Por (5) cinco años	\$ 46.000,00

E	Por (1) un año	\$ 14.000,00
	Por (2) dos años	\$ 23.000,00
	Por (3) tres años	\$ 32.000,00
	Por (4) cuatros años	\$ 40.500,00
	Por (5) cinco años	\$ 49.500,00

F	Por (1) un año	\$ 7.500,00
	Por (2) dos años	\$ 13.500,00
	Por (3) tres años	\$ 19.500,00
	Por (4) cuatros años	\$ 26.500,00
	Por (5) cinco años	\$ 34.000,00

- c) **DERECHO DE EMISIÓN DE CARNET DE CONDUCTOR** (todas las categorías)  
Carné Original o Duplicados.....\$ 2.600,00

Por el otorgamiento de licencias (1ra. vez) será computable la sumatoria de los incisos a), b) y c).

Por la emisión del carné "duplicados" (por extravió u otros según corresponda) será computable únicamente el inciso c).

El Personal del DEM y del HCD que revisten en PLANTA PERMANENTE del Escalafón Municipal obtendrán una bonificación del 100% (cien por ciento) de los Derechos fijados en este Capítulo en todas las categorías excepto en la categoría "Profesional".

Las Licencias que contemplen más de una (1) categoría abonarán el cien por ciento (100%) de la categoría más elevada y el cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente a las siguientes.

d) Para obtener la licencia de conducir deberá acreditar domicilio en la localidad de Colonia Aurora con su DNI.

## C A P Í T U L O VI

### TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

#### Derecho De Re inspección Bromatológica

**ARTÍCULO 31°.-** TODOS los Introdutores de carnes, productos alimenticios y no alimenticios en general, deberán abonar los siguientes importes en concepto de Inscripción o Renovación de Registro de Introdutores:

1)	INSCRIPCIÓN	\$ 4.900,00
2)	RENOVACIÓN ANUAL	\$ 3.500,00

#### DERECHO DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

**ARTÍCULO 32°.-** POR los Derechos de Inspección y/o Re-inspección Bromatológica de productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados en cualquier presentación, que sean introducidos a la ciudad con o sin inspección de origen, deberán abonar:

1)	Carnes rojas, al gancho o trozadas por Kg	\$ 13,00
2)	Carnes blancas por Kg	\$ 10,00
3)	Chacinados, embutidos y/o fiambres por kg	\$ 15,00
4)	Productos Lácteos por kg	\$ 0,50
5)	Frutas y Verduras por kg	\$ 0,50

**ARTÍCULO 33°.-** FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1)	Inspección Sanitaria y/o de Higiene de vehículos de transporte de Productos lácteos, alimenticios, bebidas, gas y otros por año	\$ 3.500,00
2)	Inspección Sanitaria y/o de Higiene de vehículos de transporte de pasajeros Taxis, Remises y transporte diario	\$ 1.500,00
3)	Por Servicios de Desinfección de Vehículos	\$ 2.500,00
4)	CARNET Manipulación segura Alimentos	\$ 8.500,00
5)	Certificado de Productos Regionales	\$ 2.000,00

**LUCHA ANTIRRÁBICA****Conceptos e Importes**

**ARTÍCULO 34°.-** POR los conceptos enunciados a continuación en el marco de la Lucha Antirrábica se pagará:

1)	Por inspección de criaderos de animales para el consumo por año	\$ 3.500,00
2)	Por inspección de criaderos de animales domésticos por año	\$ 1.500,00
3)	Por retiro de animal a solicitud del dueño para su sacrificio	\$ 1.500,00
4)	Por el Servicio de vacunación a domicilio de canes u otros animales domésticos a solicitud del dueño y por anima	\$ 2.000,00
5)	Por inspección de canes u otros animales domésticos a solicitud del dueño, para descartar la posibilidad de rabia y otras enfermedades	\$ 2.000,00
6)	Por inspección veterinaria, examen clínico por animal en la sede de la Dirección de Bromatología u otro ámbito físico que ésta determine	\$ 1.000,00
7)	Por inspección veterinaria, examen clínico y certificación sanitaria para animales de trabajo por año	\$ 1.000,00

**C A P Í T U L O VII****DERECHO SOBRE CEMENTERIOS**

**ARTÍCULO 35°.-** FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

**1) Inhumaciones**

Por derecho de inhumación, cualquiera fuera dicho acto en sepultura, nichos, urnas o panteones, se tributará: .....\$ 1.500,00.-

**2) Arrendamiento y Renovación**

Por derecho de arrendamiento en el Cementerio Municipal, o por su renovación, se pagarán los siguientes importes por año:

1)	Terreno p/fosas menores de 1,50 m. de largo x 0,60 m. de ancho y 1,00 Mts de profundidad	\$ 2.000,00
2)	Terreno p/fosas mayores: de 2,20 m. de largo x 0,80 m. de ancho y 1,30 Mts. de profundidad	\$ 3.500,00
3)	Urnas: de 1,00 m de largo x 0,80 m de ancho y 0,60 m de profundidad	\$ 4.000,00
4)	Nichos: de 2,50 m de largo x 0,80 m. de ancho y 0,60 m de Profundidad	\$ 5.000,00
5)	Terreno para Panteones 2x3 m = 6 m2	\$ 10.000,00
6)	Terreno para Panteones 3x3 m = 9 m2	\$ 15.000,00

Lotes que posean construcciones provenientes de expropiaciones abonarán la tasa de arrendamiento para panteones y la correspondiente renovación anual, más la evaluación económica por lo construido que determine la Sección Catastro e Inspecciones para cada caso.

### 3) Servicios Varios

Los servicios que se presten por el municipio o por parte de terceros, o permisos que se acuerden, se cobrarán de acuerdo con la siguiente escala:

1)	Por traslado de sepultura a nicho o panteón o a la inversa, dentro del Mismo cementerio y/u otros	\$ 3.500,00
2)	Por el derecho de exhumación	\$ 2.500,00
3)	Por derecho de reducción	\$ 2.500,00
4)	Por permiso de colocación de restos en unidades ocupadas por familiar por año	\$ 2.500,00
5)	Por permiso de traslado de ataúd al lugar adecuado para el cambio de caja metálica	\$ 3.000,00
6)	Por derecho de traslado de féretros a otros cementerios del país y/o países limítrofes	\$ 6.500,00
7)	Por derecho de inscripción del constructor en el registro respectivo de Construcción de panteones, nichos, piletas, etc. y con permiso para desarrollar actividades dentro del cementerio, abonara por año	\$ 4.000,00
8)	Por permiso de uso para la venta de flores, velas y otros elementos en el Cementerio Municipal, se abonará por mes	\$ 2.000,00

\*Para los casos en que el derecho de arrendamiento deba ser liquidado por primera vez y una vez iniciado el ejercicio, este se practicara en forma proporcional al tiempo faltante hasta el 31 de diciembre del año de liquidación, debiendo ser tomada dicha proporcionalidad por mes completo.

**4) Construcciones Privadas en el Cementerio**

Derecho de construcción y/o refacción, por cada m2 se abonará  
\$ 2.000,00

Será causa de expropiación del lote el incumplimiento del pago por un lapso de 2 (dos) años.

**C A P Í T U L O   V I I I****DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 36°.-FIJASE** Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 20.000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 20.000,00
Letreros salientes, por faz	\$ 20.000,00
Avisos salientes, por faz	\$ 20.000,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 20.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 20.000,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 20.000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 20.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 20.000,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 20.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción, por mes	\$ 23.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 20.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 20.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 20.000,00
Publicidad móvil, por año	\$ 22.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 20.000,00

Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 20.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 20.000,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 20.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 20.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras”

**ARTÍCULO 37°.-FIJASE** Por la publicidad o propaganda por medio de monitor opantallamultimedia,digital, led, multiled y/o cualquier tecnologia similar, sea movil, fijas o semifijas destinadas a anuncios publicitarios y/o promocion dinamica, abonaran por metro cuadrado y/o fraccion por año: \$ 23.000,00.

#### C A P I T U L O I X

##### DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 38°.- FIJASE** los siguientes Derechos de Ingresos de Personas a: Bailes, festivales, circos, cines, teatros, espectáculos deportivos, Parques paseos y sitios de interés turísticos, Camping, Balnearios, museos, actos recreativos, cultural y diversiones en general, que tengan un fin lucrativo y se cobren entradas, se abonara \$ 8.500,00

#### C A P I T U L O X

##### DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 39°.-LOS**prestatarios de los servicios públicos cualquiera sea su forma jurídica pública, privada y/o mixta, que se menciona a continuación, por la ocupación del espacio aéreo y/o superficie, y/o subterráneo y uso para redes domiciliarias, deberán abonar mensualmente, de acuerdo a la información acreditada en formularios suministrada por la Dirección General de Comercio con carácter de Declaración Jurada y en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, el día veinte (20) de cada mes:

**C A P Í T U L O   X I****DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA****VENEDORES AMBULANTES:**

**ARTÍCULO 40°.-A** los efectos tributarios se considerarán Vendedores Ambulantes a las personas que se dediquen a la venta de mercaderías u ofrezcan sus servicios en la vía pública.

Los Vendedores Ambulantes debidamente autorizados deberán pagar el siguiente Derecho en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor por día:

1)	Por cada vendedor a pie, en bicicleta, ciclomotor, motocicleta o automóvil	\$ 500,00
2)	Por cada vendedor en camioneta o utilitario	\$ 2.500,00
3)	Por cada vendedor en camión o colectivo, por día	\$ 4.500,00
4)	Por cada vendedor instalado en espacio público y que no posea domicilio en la localidad	\$ 4.500,00
5)	Por cada vendedor por mes se multiplicará el inciso 1 por 30 y luego se resta el 25%	

**TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

**ARTÍCULO 41°.-** LOS propietarios de vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros abonarán, en concepto de Derecho de Ocupación de la Vía Pública, el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del valor de los boletos únicos o cospeles mensualmente vendidos, bajo presentación de la pertinente Declaración Jurada.

Quedan exentos del pago de dicho Tributo los boletos escolares y abonos.

Las Tasas deberán ser efectivizadas en el período comprendido entre el 1 y el 10 del mes siguiente al que corresponde el Tributo.-

**OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 42°.-:** POR Derecho de Ocupación de aceras y Paseos en la Vía Pública se abonarán los siguientes importes:

1)	Por cada contenedor, bajo Declaración Jurada mensual de sus propietarios, por mes adelantado	\$ 900,00
2)	Por cada local móvil con parada fija, destinado a la venta de comestibles, gaseosas, etc., previa autorización, por mes y por adelantado	\$ 2.500,00
3)	Por cada exhibición de premios que se realice en Vía Pública, debidamente autorizada, por día y por adelantado	\$ 250,00
4)	Colocación de cada mesa y su respectiva silla, debidamente autorizadas, por mes	\$ 100,00

5)	Ocupación con materiales de construcción, con cerco reglamentario y con Permiso, por m2 (metro cuadrado) por día	\$ 250,00
6)	Ocupación con materiales de construcción, sin cerco reglamentario y con Permiso, por m2 (metro cuadrado) por día	\$ 300,00

**CIRCULACIÓN DE RIFAS. PAGOS**

**ARTÍCULO 43°.-FÍJASE** el 10% (diez por ciento) de su valor escrito, la Tasa a aplicar sobre las rifas y bonos que circulan a la venta en el Ejido Municipal y no estén comprendidas en el Artículo 254° del Código Tributario Municipal.

El pago se efectuará previo a la circulación, sin cuyo requisito las rifas y bonos no serán puestas a la venta.-

**C A P Í T U L O   X I I**

**DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS**

**ACTUACIONES ANTE LA MUNICIPALIDAD**

**ARTÍCULO 44°.- FÍJASE** los Derechos por los conceptos que se indican a continuación:

**Referidos a Catastro**

1)	Por cada autenticación de antecedentes catastrales o de planos de mensuras registrados por la Municipalidad	\$ 4.500,00
2)	Por la venta de cada plano de zonificación de las normas de fraccionamientos del suelo	\$ 21.000,00
3)	Por cada Solicitud de Certificado de datos catastrales para construcción y timbrados	\$ 1.000,00
4)	Por consulta de cada legajo parcelario, timbrado	\$ 1.000,00
5)	Por venta de cada copia de planos de obras o de mensura se abonará el costo de los materiales empleados, más un adicional de un cincuenta por ciento (50 %).-	

**Referidos a Planeamiento**

1)	Por Certificación de Numeración Domiciliaria oficial, timbrado	\$ 100,00
2)	Por Certificado de Uso Conforme de Suelo para habilitación, timbrado	\$ 2.500,00
3)	Inscripción y/o actualización de datos en Catastro Municipal y Padrones	\$ 1.500,00
4)	Certificaciones referentes de obras	\$ 1.500,00
5)	Por informes técnicos varios	\$ 1.500,00

**REFERIDOS A PAVIMENTO Y ACERAS**

Por solicitud de:

1)	Apertura de calzada para la conexión de agua corriente, cloacas y obras de salubridad por día	\$ 1.000,00
2)	Por certificado de constancia de pagos de Contribución por Mejoras correspondientes a pavimentos	\$ 5.700,00
3)	Apertura de Calle para la conexión de agua potable, cloaca y obras de salubridad por día	\$ 1.500,00
4)	Multas por actuaciones sin permiso	\$ 21.000,00

**Servicios Públicos**

**ARTÍCULO 45°.-POR** servicios especiales que preste la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a requerimiento de los interesados, se abonarán los siguientes importes:

1)	Por cada viaje de ramas, basuras y otros residuos hasta el Vaciadero Municipal	\$ 1.500,00
2)	Traslado de Agua en los tanques propios y/o ajenos a la Municipalidad dentro del ejido urbano	\$ 2.000,00
3)	Por servicios del Tanque Atmosférico	\$ 3.000,00
4)	Alquiler de Camión Volcador por carga, puede variar según distancia	\$ 8.500,00
5)	Alquiler de Retro Excavadora Chica, por hora	\$ 14.000,00
6)	Alquiler de Retro Excavadora Grande por hora	\$ 28.000,00
7)	Alquiler de Vibro Compactador por hora	\$ 21.000,00
8)	Alquiler de Moto Niveladora por hora	\$ 28.000,00

**ARTÍCULO 46°.- TUBOS** según el siguiente detalle:

40 cm	\$ 12.600,00
60 cm	\$ 16.800,00
100 cm	\$ 21.000,00

Vehículos con retención preventiva

**ARTÍCULO 47°.-ESTABLECESE** un Canon en concepto de uso diario por la ocupación de la superficie del Corralón Municipal y/u otra dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, por parte de los vehículos automotores pasibles de Retenciones Preventivas por cualquiera de las causales de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y disposiciones reglamentarias.

1)	Motos y Cuatriciclos	\$ 70,00
2)	Automóviles y Camionetas	\$ 112,00

3)	Camiones y Ómnibus	\$ 210,00
4)	Tractores, Acoplados, Maquinas y/u otros	\$ 210,00

**OCUPACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS**

**ARTÍCULO 48°.-** Las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales POR permiso de uso u ocupación de sitios, locales, playas de estacionamiento en la Terminal de Ómnibus, deberán abonarse los siguientes Derechos:

1) Alquileres de Locales en la Terminal de Ómnibus se rige por contrato con el Departamento Ejecutivo: deberán abonarse del 01 al 10 de cada mes.

2) Uso de Playas de la Terminal de Ómnibus:

1)	Servicio de Larga Distancia deberán abonar un canon por unidad y Toque de Anden	\$ 700,00
2)	Servicio de Media Distancia deberá abonar un canon por unidad y Toque de Anden (Se considera Servicio de Media Distancia hasta un radio de 300km)	\$ 700,00

**CAPITULO XIII**

**DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y PERMISO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS Y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.**

**Tasa De Registración Por El Emplazamiento De Estructura Soporte De Antenas Y Equipos Complementarios De Telecomunicaciones Móviles Y Otras.**

**ARTÍCULO 49°.-** FIJASE para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, por única vez

1)	Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 960.000,00
2)	Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 320.000,00

**DETERMÍNASE** La Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonarán el 3% del total de la obra.

Las adecuaciones Técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán las obligaciones de pago de una nueva tasa.

**ARTÍCULO 50°.-TASAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE REGISTRACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS**

Tasa de verificación de seguridad y las condiciones de registración. Por los Servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

1)	Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 960.000,00
2)	Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-con, wi-caps o similares	\$ 320.000,00

**C A P I T U L O X I V**

**REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS EMPLAZADAS EN REDES Y FIBRA ÓPTICA**

**ARTÍCULO 51°.-Tasa de Análisis de Emplazamiento y Requisito**

- A) En caso como la infraestructura de red vinculada el transporte eléctrico de baja tensión Telefonía, Cablevisión Internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 1.600.000,00
- B) En caso como la Infraestructura de Red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tención conde la cantidad de Estructuras Soportes utilizados instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 3.000.000,00

**ARTÍCULO 52°.-Tasa de Verificación de Seguridad y Condiciones de Registración**

- A) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja, Telefonía, Cablevisión, Internet, la tasa será de \$ 9.000,00 por poste o Estructura Soporte.
- B) En caso como la infraestructura de Red vinculada al transporte eléctrico del alta o media tensión la tasa será de 1.000.000,00 por estructura Soporte.

**C A P I T U L O X V**

**REGULACIÓN Y CONTROL DE LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y/O SIMILAR**

**TASA DE PERMISO DE OBRA**

**ARTÍCULO 53°.-POR** el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección, habilitación de obras, final de instalaciones eléctricas y final de obra, verificación de documentación técnica, informes, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento del Permiso de Obra para la realización del tendido y/o canalización subterráneo y/o aérea de fibra óptica y/o similar para transmisión internet y/o cualquier otro tipo de datos, como ser sin ser excluyente certificados catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias y demás incluidas o no, a los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 1.600.000,00.-

**ARTÍCULO 54°.-FIJASE** por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos un monto de \$ 2.000,00.-

**C A P I T U L O X V I**

**REGLAMENTACIÓN DEL TRÁNSITO PESADO**

**ARTÍCULO 55°.- DETERMÍNESE** la necesidad de regular el Tránsito Pesado en la Jurisdicción con la finalidad del mantenimiento de los caminos que son objeto de destrucción por el servicio de Transporte Pesado, para lo cual se establece un monto en por Tonelada o fracción transportada por vehículo. Los sujetos obligados al pago son las empresas de transporte o titulares particulares de vehículos de carga que ingresen y egresen de los centros de explotación habilitados. La Tasa se liquidará según indique el ticket de balanza correspondiente, Carta de Porte, Remito o Factura correspondiente a la carga, en caso de no poseer se tomara por metros cúbicos siendo el equivalente: un (1) metro cubico igual a uno coma tres (1,3) toneladas y se entregará comprobante de su pago provisto por la Municipalidad conjuntamente con la carta de porte.

Tasa Aplicable Al Servicio De Mantenimiento De Caminos Que Son Objetos De Destrucción Por El Transporte Pesado, Por Tonelada y/o Fracción	\$ 500,00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

**C A P I T U L O X V I I**

**TASA COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE VALORIZACIÓN N.F.U.s.**

**ARTÍCULO 56°.-EL** generador del N.F.U.s. y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclos	\$ 4.200
2	Neumático de Automóvil	\$ 14.000
3	Neumático de Camionetas	\$ 18.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 28.000
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 420.000
6	Neumático de Otro fuera de ruta	\$ 1.750.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.-

#### C A P I T U L O X V I I I

##### **LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL (PM) PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PGIRUS)**

**ARTÍCULO 57°.- DETERMINASE** la necesidad de regular la separación de los Residuos domiciliarios en: Reciclables, Orgánicos y Peligrosos, para lo cual el Municipio proveerá bolsas identificadas por color para su recolección, las mismas tendrán un costo de \$ 160,00 las 30 unidades.-

#### C A P I T U L O X I X

##### **RENTAS DIVERSAS**

**ARTÍCULO 58°.- LOS** derechos, tasas, contribuciones y obligaciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación administrativa, o bien actualizadas de conformidad con las normas legales a seguir, según sean, derechos, tasas y/o contribuciones de que se trate, excepto para los tributos que son liquidados mediante sistemas informáticos.

#### C A P I T U L O X X

##### **MULTA VARIAS**

**ARTÍCULO 59°.- POR** las infracciones a las normas tributarias no contenidas en los respectivos Capítulos de la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones que para cada caso se establezcan por Resolución del D.E.M o en Ordenanzas Especiales. -

**CAPITULO XXI****DISPOSICIONES VARIAS:**

**ARTICULO 60°.-** ESTABLÉCESE el Derecho de oficina en el monto de \$1.800.-

**ARTICULO 61°.-** Los rubros o actividades de carácter impositivo contemplados en otras Ordenanzas y que no figuren en la presente tendrán un incremento del 120% del monto en ellas establecidos.

**ARTICULO 62°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo y Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HAUSCHILDT – Ferreira*

PS19434 V16409

**ORDENANZA N° 05**

COLONIA AURORA, Mnes, 05 de Marzo del 2.025.-

VISTO: La necesidad de actualizar los valores establecidos en los Artículos 40° y 42° de la Ordenanza impositiva N° 92/2.024, así también facultar al Inspector a percibir las tasas establecidas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo remite un proyecto con los valores que se considera deberían ser aplicados;

QUE, este Cuerpo acompaña el pedido estando entre sus facultades;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA AURORA, MNES.

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 40° de la Ordenanza General Impositiva N° 92/2.024 el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XI****DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA****VENEDORES AMBULANTES**

ARTÍCULO 40°.- A LOS efectos tributarios se considerarán Vendedores Ambulantes a los ciudadanos de Colonia Aurora u otro Municipio que se dediquen a la venta de mercaderías u ofrezcan sus servicios en la vía pública, por día o por mes.

Los Vendedores Ambulantes debidamente autorizados deberán pagar el siguiente Derecho en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor por día:

1	Por cada vendedor a pie, en bicicleta, ciclomotor, motocicleta o automóvil	\$ 2500,00
2	Por cada vendedor en Pick-Up o utilitario	\$ 5000,00
3	Por cada vendedor en camiones, chasis o colectivo	\$ 7000,00
4	Por cada vendedor con acoplados o semis	\$ 14.000,00
5	Por cada vendedor Instalado en espacio público y que no posea domicilio en la localidad	\$ 10.000,00
6	Por cada vendedor por mes se multiplicará el monto por 30 y luego se resta 25%	

Los vendedores ambulantes de productos de la zona deberán indefectiblemente registrarse, contar con Carnet de Manipulación segura de Alimentos (dependiendo del rubro) y declarar sus productos antes de proceder a la venta. El Municipio otorgará un Remito detallando los productos.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 42° de la Ordenanza General Impositiva N° 92/2.024 el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

## CAPÍTULO XI

## DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 42°.- POR Derecho de Ocupación de aceras y Paseos en la Vía Pública se abonarán los siguientes importes:

1	Hasta 2m2 por día	\$ 130,00
2	Hasta 5m2 por día	\$ 320,00
3	Más de 5m2 por día	\$ 450,00
4	POR USO DE VEREDAS (Bares. Restaurante. Pub, Heladerías, Supermercados, y otros) POR METRO LINEAL DE FRENTE POR MES	\$ 100,00

Previo pedido de autorización, para que sea evaluado, el contribuyente deberá estar al día con el pago de sus tasas y/o derechos inherentes a la actividad comercial.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Inspector Municipal designado por el Ejecutivo a realizar el cobro por Derecho de Ocupación de la Vía Pública a vendedores ambulantes.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

*HAUSCHILDT – Ferreira*

PS19435 V16409

## ORDENANZA N° 30

COLONIA AURORA, Mnes., 01 de Abril del 2.025.-

VISTO: El Artículo 6° de la Ordenanza Impositiva N° 92/2.024; y,

CONSIDERANDO:

QUE, entre los requisitos para Habilitación de Comercios es necesario contemplar como exigencia el Certificado de EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENVASES CERRADOS O AL COPEO, otorgado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones para aquellas actividades que se destinarán a su expendio como principal o anexa; QUE, no se permitirá el expendio de dichas sustancias sin contar con el certificado correspondiente;

QUE: es facultad de este Honorable Cuerpo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA AURORA, MNES.

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE el punto 4° al Artículo 6° de la Ordenanza Impositiva N° 92/2.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS para la Habilitación destinados a actividades gravadas:

4. Certificado de Expendio de Bebida Alcohólica en envases cerrados o al copeo, otorgado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones”.-

ARTÍCULO 2°.- TODO comercio que se dedique al expendio de bebidas alcohólicas de forma principal o accesoria, o evento a realizarse dentro del ejido municipal solamente estará habilitado a su comercialización una vez que adjunte copia del Certificado Otorgado por el Ministerio de Gobierno al legajo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

*HAUSCHILDT – Ferreira*

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

*La Dirección*

PS19436 V16409

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### G&G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO. Escritura N° 307 de fecha 29/07/2.025, pasada ante el Registro Notarial N° 24 de Posadas, mediante la cual se protocoliza el Acta de Reunión de Socios N° 58 de fecha 27/02/2.025.

CEDENTE: LUCILA MORENO, CUIT 27-14222895-0, argentina, D.N.I. N° 14.222.895, divorciada, nacida el 29/07/1.961, domiciliada en Riobamba N° 745, Piso 7, Departamento "B", Ciudad de Buenos Aires.

CESIONARIO: GREGORIO LÓPEZ MORENO, CUIT 20-39821288-7, argentino nativo, D.N.I. N° 39.821.288, soltero, nacido el 08/10/1996, domiciliado en Catamarca y Ferré S/N°, Paraná, Ituzaingó, Corrientes.

Que por Escritura N° 307 de fecha 29/07/2.025, pasada ante el Registro Notarial N° 24 de Posadas, se protocolizó el Acta de Reunión de Socios N° 58 de fecha 27/02/2.025, mediante la cual se procedió a transcribir la Cesión de Cuotas de fecha 06/02/2.025, en la que LUCILA MORENO CEDIÓ y TRANSFIRIÓ a favor de GREGORIO LÓPEZ MORENO, la cantidad de 19 cuotas que tenía en el capital social de la firma "G&G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicha CESIÓN se formalizó a Título Gratuito. En consecuencia, de la cesión precedente, la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil, dividido en ciento veinte (120) cuotas sociales de \$ 100,00 valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: GREGORIO LÓPEZ MORENO, el DOMINIO PLENO de ochenta y un (81) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, representativas de la suma de Pesos Ocho Mil Cien (\$ 8.100) y SERENA LÓPEZ CUART, el DOMINIO PLENO de treinta y nueve (39) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, representativas de la suma de Pesos Tres Mil Novecientos".- Peter Bruno Hamann. Gerente.-

PP131168 \$7.500,00 V16409

### BAZAR PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS. En la Ciudad de Posadas, Misiones, a los 15 días de Mayo de 2.025, siendo las 9:30hs., comparecen: La Sra. LIFSCHITZ, SELVA ESTHER D.N.I. N° 16.829.527, CUIT N° 27-16829527-3, de nacionalidad argentina, divorciada, domiciliado en calle Ayacucho N° 2.424 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CEDENTE; y por la otra parte el Sr. YUNES, LUCAS RUBÉN, argentino, soltero, titular de D.N.I. N° 38.237.022, CUIT N° 20-38237022-9, domiciliado en calle Ayacucho N° 2.424 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y el Sr. YUNES JUAN IGNACIO, argentino, soltero, titular de D.N.I. N° 36.548.212, CUIT N° 20-36548212-9, domiciliado en calle Salta N° 2.224, 2C, en adelante CESIONARIOS, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad BAZAR PALERMO S.R.L. CUIT 30-71714533-6, se celebró por instrumento privado e inscripto en el Registro Público de Comercio de Posadas bajo el Numero 13 al Folio 72/76 del Libro N°1, Año 2.020 de Sociedad Responsabilidad Limitada: "El CEDENTE" LIFSCHITZ, SELVA ESTHER CEDE y TRANSFIERE a favor del Señor YUNES, LUCAS RUBÉN, la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas sociales, y al Señor YUNES JUAN IGNACIO la cantidad de siete mil trescientos cincuenta (7.350) cuotas sociales que son debidamente integradas. La firma BAZAR PALERMO S.R.L. en virtud de la presente quedará compuesta de la siguiente manera: Sr. YUNES, LUCAS RUBÉN la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta (7.650) cuotas sociales equivalentes con el capital social de la firma y el Sr. YUNES, JUAN IGNACIO a siete mil trescientos cincuenta (7.350) cuotas sociales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial Provincia de Misiones.- Yunes, Juan Ignacio. Apoderado.-

PP131169 \$6.750,00 V16409

### LA NATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/07/2.025. Accionistas resolvieron aprobar la Cesión de Acciones que oportunamente se hiciera, habiendo quedado como accionistas los siguientes: PATRICIA ESTELA RAMÍREZ, D.N.I. N° 27.366.229, la cantidad de ciento treinta (130) acciones que representan el 86,67%, el Sr. MIGUEL ROMÁN ALONZO D.N.I. N° 43.701.231, diez (10) acciones que representan el 6,67% y VIRGINIA ANTONELLA ALONZO D.N.I. 41.822.017, diez (10) acciones con el 6,67% restante. Asimismo, se ratifica la designación como Director Titular a PATRICIA ES-

---

TELA RAMÍREZ y Director Suplente a MIGUEL ROMÁN ALONZO, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial de ambos en calle Almirante Brown N° 317, Depto. Eldorado, Ciudad de Eldorado, Pcia. Misiones. Patricia Ramirez. Presidente.-

PP131172 \$3.250,00 V16409

---

#### J.V.R. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, en los autos caratulados “EXPTE. N° 942/2025 INSCRIPCIÓN DE GERENTE O ADMINISTRADOR S.R.L./S.A.S.”.

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, en Alvear N° 1.907, piso 2, Departamento A.

Que por Acta de Socios de fecha 22 de Abril de 2.025, se reúnen en la sede social, sita en calle Alvear N° 1.907, piso 2, Departamento “A” de esta Ciudad de Posadas; la totalidad de los socios que representan el cien por cien del capital social de la sociedad J.V.R. S.A.S. continuadora de GLOBAL SERVICE S.A.S., la Sra. JULIETA INÉS ROBLEDO, toma la palabra y declara abierta la reunión de socios manifestando que se encuentra bajo el régimen de unanimidad por estar presente la totalidad de los socios, tal como lo establece el Artículo 23°7, último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y manifiesta que conforme a la renuncia presentada por la Administradora Suplente la Sra. MARÍA LORENA MACCIA, aduciendo razones personales que le impiden cumplir su cometido se resuelve aceptar la renuncia, en razón de ello surge la necesidad de designar una nueva Administradora Suplente por lo que se designa a la Sra. VERÓNICA ALEJANDRA ROBLEDO, argentina, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.301.436, nacida el 13 de Mayo de 1.970, domiciliada en calle 20 de Junio N° 330 de la Ciudad de Pto. Esperanza, Provincia de Misiones, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. De esta manera la representación legal de la sociedad quedará formada de la siguiente manera: Administradora Titular: JULIETA INÉS ROBLEDO y Administradora Suplente: VERÓNICA ALEJANDRA ROBLEDO. Por la presente se procede a Ratificar la plena vigencia de todas las Cláusulas del Contrato Social que no fueron modificadas por el presente instrumento.- Posadas, Misiones, 01 de Agosto 2.025.- Robledo Julieta. Administradora.-

PP131180 \$8.500,00 V16409

---

#### RISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 29 de Julio del año 2.025 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada “RISE S.A.S.”, con domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y sede social en Av. Sáenz Peña N° 1.540 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

SOCIOS: LETICIA RAQUEL ALONSO, D.N.I. N° 22.582.994, CUIL 27-22582994-8, de nacionalidad argentina, nacida el 19/05/1.972, casada en 1° nupcias con Víctor Ronaldo Arenhardt, comerciante, con domicilio en calle Pablo Allain N° 3.582, de Posadas, Misiones; PATRICIA SUSANA ALONSO, D.N.I. N° 26.607.719, CUIT 27-26607719-5, de nacionalidad argentina, nacida el 03/07/1.978, casada en 1° nupcias con Fernando Luis Benassi, comerciante, con domicilio en calle Krause N° 6.092 de la Ciudad de Posadas, Misiones y GUILLERMO IVÁN ALONSO, D.N.I. N° 24.941.394, CUIT 20-24941394-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22/01/1.976, casado en 1° nupcias con Tania Evelin Zielke, comerciante, con domicilio en calle Alberdi N° 803, Piso 11, Dpto. B, de la Ciudad de Posadas, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de servicios médicos asistenciales y quirúrgicos, tratamiento de rehabilitación y terapias físicas y psíquicas, incluyéndose todas las especialidades médicas, kinesiológicas, psicológicas y auxiliares, en todos los casos con profesionales habilitados en la rama de la salud, para lo cual podrá: a) Realizar diagnóstico por imágenes e intervencionismo, tomografía computada, resonancia magnética, radiología, terapias radiantes, eco-diagnósticos o por imágenes y similares; b) Celebrar convenio con todos los sistemas de seguros médicos, obras sociales y toda otra institución de carácter público o privado, y/o autoridades gubernamentales sean municipales, provinciales y/o nacionales e internacionales, para brindar los distintos servicios médicos; c) Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y locación de todo producto y/o servicio, maquinaria o insumo relacionado con la salud que cubra todas las especialidades médicas y auxiliares, con desarrollo científico y tecnológico con aplicación de modernos métodos de diagnóstico y tratamiento.

CAPITAL: \$ 15.000.000,00, dividido por 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por LETICIA RAQUEL ALONSO, con 5.000 acciones; PATRICIA SUSANA ALONSO, con 5.000 acciones; y GUILLERMO IVÁN ALONSO, con 5.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Administradora Titular: PATRICIA SUSANA ALONSO, D.N.I. N° 26.607.719, con domicilio en calle Krause N° 6.092, Posadas, Misiones. Administradores Suplentes: LETICIA RAQUEL ALONSO, D.N.I. N° 22.582.994, con domicilio en calle Pablo Allain N° 3.582, de la Ciudad de Posadas, Misiones y GUILLERMO IVÁN ALONSO, D.N.I. N° 24.941.394, con domicilio en la calle Alberdi N° 803, Piso 11, Dpto. B, de la Ciudad de Posadas, Misiones, quienes aceptaron los cargos que les han sido designados, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Junio de cada año.- Patricia Susana Alonso. Administradora.-

PP131202 \$14.250,00 V16409

## EDICTOS

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, LLAMA a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir las siguientes vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: CONCURSO N° 301/25: Juez de Paz Letrado de Primera Categoría de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Iguazú. Plazo de inscripción: Desde el 29 de Julio hasta el 11 de Agosto a las 12hs. inclusive del corriente año. Las inscripciones a los concursos, aperturas y modificaciones de legajos se realizarán exclusivamente online a través de los FORMULARIOS situados en la página oficial del Consejo de la Magistratura [www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar](http://www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar). Consultas e informes al correo electrónico [consejo.magistratura.misiones@gmail.com](mailto:consejo.magistratura.misiones@gmail.com), al teléfono 4446610 o por whatsapp al 3764-107561. Publíquese por cinco días. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe, Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP131128 A Pagar \$18.750,00 E16405 V16409

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, LLAMA a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir las siguientes vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: REAPERTURA CONCURSO N° 242/25: Juez de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Oberá.- CONCURSO N° 302/25: Un cargo de Juez de Tribunal del Tribunal en lo Penal N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Oberá.- CONCURSO N° 303/25: Un cargo de Juez de Instrucción del Juzgado

de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Posadas. Plazo de inscripción: Desde el 29 de Julio hasta el 19 de Agosto a las 12hs. inclusive del corriente año. Las inscripciones a los concursos, aperturas y modificaciones de legajos se realizarán exclusivamente online a través de los FORMULARIOS situados en la página oficial del Consejo de la Magistratura [www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar](http://www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar). Consultas e informes al correo electrónico [consejo.magistratura.misiones@gmail.com](mailto:consejo.magistratura.misiones@gmail.com), al teléfono 4446610 o por whatsapp al 3764-107561. Publíquese por cinco días. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe, Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP131129 A Pagar \$26.250,00 E16405 V16409

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 9123/2.019 ARZAMENDIA DANIEL ALEJANDRO S/ HURTO Y ESTELIONATO"; NOTIFICA por este medio al Sr. ARZAMENDIA DANIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 31.573.410, nacionalidad argentina, nacido el día 27/05/1986 hijo de Isidro Arzamendia y de Núñez María Antonia, con último domicilio conocido en Lote 47, Manzana 10, Colonia Mártires, Candelaria, Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 30 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal, de la presente causa por la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° del C.P. y Art. 62° Inc. 5° del C.P.P.,

y dictar el sobreseimiento de ARZAMENDIA DANIEL ALEJANDRO, cuyos demás datos de filiación obran en autos, por el delito de HURTO, ESTELIONATO EN GRADO DE TENTATIVA Y ENCUBRIMIENTO, previstos y penados por los Art. 162°, 173° Inc. 9 y 277° del Código Penal Argentino. disponiendo en consecuencia el Sobreseimiento (Art. 340° y ccdtes. del CPP)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 30 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal, de la presente causa por la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° del C.P. y Art. 62° Inc. 5° del C.P.P.) y dictar el sobreseimiento de ARZAMENDIA DANIEL ALEJANDRO, cuyos demás datos de filiación obran en autos, por el delito de HURTO, ESTELIONATO EN GRADO DE TENTATIVA Y ENCUBRIMIENTO, previstos y penados por los Art. 162°, 173° Inc. 9 y 277° del Código Penal Argentino. disponiendo en consecuencia el Sobreseimiento (Art. 340° y ccdtes. del CPP). Oficiese...”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21572 E16406 V16410

EDICTO: El Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 de la segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaría N° 2, sitio en calle 25 de Mayo N° 1.005, Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera DA ROSA ANGÉLICA ESTER, D.N.I. 12.831.134, a comparecer y acreditar interés en los autos “EXPTE. N° 71726/2025 DA ROSA ANGÉLICA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 10 de Julio de 2.025. Sandra Valeria I. Cruz. Secretaria.-

PP131136 \$9.000,00 E16407 V16409

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Meyer Cynthia Lourdes, Secretaría N° 1, sito en Mariano Moreno N° 730 de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a comparecer a estar a derecho a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por ANITA EDITH NEFF, D.N.I. N° 92.409.861 en autos “EXPTE. N° 75705/2.025 - NEFF ANITA EDITH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 03 de Julio de 2.025. Dra. Andrea Susana García. Secretaria.-

PP131144 \$8.250,00 E16407 V16409

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en calle Bolívar N° 1.745, planta baja, de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Álvarez Elisa Elena, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 96630/2.024 COLOMBO JUAN MANUEL C/ L COLDA S.R.L. S/ ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO”, CITA y EMPLAZA por tres (03) días al demandado “L COLDA S.R.L.”, CUIT 30-71209305-2, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese el mismo por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario autorizado. Posadas, Misiones, de 2.025. Dra. M. Luciana Cerruto. Secretaria.-

SC21573 E16408 V16409

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS”, NOTIFICA por este medio, al Sr. ARZAMENDIZ BRANDON, D.N.I. N° 43.945.015, nacionalidad argentina, nacido el día 24 de Diciembre de 2.001 en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Arzamendiz Mario Ángel, y Zarza Dora Beatriz, con último domicilio en B° Itaembé Mini 7 de Agosto, Casa N° 16 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcribo en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa “EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO de los imputado en autos, BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑOS Y AMENAZAS, previsto y penado por los Arts. 162° en función del Art. 42°, 183° y 149° bis, todos del Código Penal Argentino, que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.)”.- “Posadas, Mi-

siones, 29 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa "EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEZANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO de los imputado en autos, BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑOS Y AMENAZAS, previsto y penado por los Arts. 162° en función del Art. 42°, 183° y 149° bis, todos del Código Penal Argentino, que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccetes. del C.P.P.)".- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-  
SC21576 E16408 V16412

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEZANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS", NOTIFICA por este medio, al Sr. VARGAS SEBASTIÁN OMAR, D.N.I. N° 44.539.969, nacionalidad argentina, nacido el día 24 de Septiembre de 1.999 en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de César Omar Vargas, y Graciela Poli, con último domicilio conocido en B° Sol de Misiones, Mz. C, Casa 08, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa "EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEZANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO de los imputado en autos, BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON, cuyos demás datos obran en autos, en orden

a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑOS Y AMENAZAS, previsto y penado por los Arts. 162° en función del Art. 42°, 183° y 149° bis, todos del Código Penal Argentino, que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccetes. del C.P.P.)".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: "Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa "EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEZANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO de los imputado en autos, BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑOS Y AMENAZAS, previsto y penado por los Arts. 162° en función del Art. 42°, 183° y 149° bis, todos del Código Penal Argentino, que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccetes. del C.P.P.)".- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-  
SC21577 E16408 V16412

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, "EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEZANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS", NOTIFICA por este medio, al Sr. BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, D.N.I. N° 45.604.432, nacionalidad argentina, nacido el día 25 de Diciembre de 2.003 en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Barreto Eduardo y Gauto Claudia, con último domicilio conocido en Calle 141, Casa 8.364, B° Itaembé Mini de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa "EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEZANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS", por operar el instituto de

la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de los imputado en autos, BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑOS Y AMENAZAS, previsto y penado por los Arts. 162° en función del Art. 42°, 183° y 149° bis, todos del Código Penal Argentino, que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes del C.P.P.)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: “Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa “EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEZANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de los imputado en autos, BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑOS Y AMENAZAS, previsto y penado por los Arts. 162° en función del Art. 42°, 183° y 149° bis, todos del Código Penal Argentino, que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.)”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21578 E16408 V16412

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS”, NOTIFICA por este medio, al Sr. BARRETO RODRIGO ALEXANDER, D.N.I. N° 40.413.722, nacionalidad argentina, nacido el día 05 de Abril de 1.997 en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Barreto Eduardo y Gauto Claudia, con último domicilio conocido en Calle 141, Casa 8.364, B° Itaembé Mini de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2.025.- AUTOS

Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa “EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de los imputado en autos, BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑOS Y AMENAZAS, previsto y penado por los Arts. 162° en función del Art. 42°, 183° y 149° bis, todos del Código Penal Argentino, que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.)”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: “Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal en la presente causa “EXPTE. N° 42609/2.022 BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑO Y AMENAZAS”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de los imputado en autos, BARRETO MATÍAS AGUSTÍN, BARRETO RODRIGO ALEXANDER, VARGAS SEBASTIÁN OMAR, ARZAMENDIZ BRANDON, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, DAÑOS Y AMENAZAS, previsto y penado por los Arts. 162° en función del Art. 42°, 183° y 149° bis, todos del Código Penal Argentino, que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.) OFÍCIESE”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21579 E16408 V16412

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial 5 de la 1° Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, 2° piso, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por 5 días, a los herederos del causante NUÑEZ ACUÑA CARLOS FRANCISCO, D.N.I. 2.571.852, a fin de que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Ausentes, sobre el inmueble determinado como Lote 24, Manzana “E” de la Chacra 237, del Mu-

nicipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; determinado catastralmente como: Dep. 04, Mun. 59, Secc. 016, Ch. 0237, Mz. 0008, Parc. 0024. Partida Inmobiliaria: 55.613 en "EXPTE. N° 30669/2.025 NOGUERA ROSA CASTORINA C/ NUÑEZ ACUÑA CARLOS FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese dos días. Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2.025. Abg. Mariana Perelló. Secretaria.-  
PP131154 \$6.500,00 E16408 V16409

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 51984/2.025 FERNANDEZ BERTA AZUCENA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de la Sra. FERNÁNDEZ BERTA AZUCENA D.N.I. N° 3.777.784 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 10 de Julio de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-  
PP131156 \$7.500,00 E16408 V16410

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 68526/2.017 BURNIK ALBERTO ANDRÉS S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 384/2.003 - BURNIK JUAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de ALBERTO ANDRÉS BURNIK D.N.I. N° 8.299.593 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 12 de Mayo 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-  
PP131158 \$8.250,00 E16408 V16410

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de S.S. Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en la Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de Posadas, en autos: "EXPTE. N° 156270/2.024 ÁLVAREZ JORGE PORFIRIO S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE PORFIRIO ÁLVAREZ, L.E. N° 6.517.500. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial, y por un (01) día en un diario local. Posadas, Misiones, 30 de Mayo de 2.025. Dra. Mariángeles A. Bedrij. Secretaria.-  
PP131162 \$8.250,00 E16408 V16410

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Apóstoles, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Belgrano N° 520, de la Localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de DEMETRIO LUCHECHEN D.N.I. N° 7.484.600, "EXPTE. N° 68020/2.024 LUCHECHEN DEMETRIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Dra. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-  
PP131166 \$6.750,00 E16408 V16410

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 057.- EXPTE. N° 3405-705/2018.- POSADAS, 31 de Julio de 2.025. VISTO lo solicitado por la Empresa "ITATI" de DE OLIVEIRA ARÍ CUIT N° 20-11964962-6 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2027, de conformidad al Decreto N° 1367/2023, Artículo 2°, la siguiente unidad: Coche dominio GKK-387, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 906988U07085884, Chasis N° 9BM3821857B511676. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-  
SC21580 V16409

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Corina E. Jones, sito en calle Dinamarca 305, Eldorado, Misiones, en "EXPTE. N° 104472/2024" CITA y EMPLAZA a la Sra. BOCCI MARIANA JAVIERA, D.N.I. N° 24.121.011 a estar a derecho en el término de cinco (5) días. Publíquese edicto por dos (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147° y 344° del CPCC y Anexo R.P.J. N° 2). Eldorado, Misiones, 20 de Marzo de 2.025. Verite Nancy Liz. Secretaria.-  
PP131170 \$4.500,00 E16409 V16410

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 2, sito en calle Lavalle N° 2.093, Km. 9, 3° piso, Eldorado, Provincia de Misiones de la Tercera Circunscripción; a cargo del Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Juez Titular, Dra. Silvia Delia Barczuk, Secretaria, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. CRAVERO, MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 7.983.886, a estar a derecho en au-

tos “EXPEDIENTE 32644/2025 CRAVERO MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diarios de amplia circulación “El Territorio” y/o “Primera Edición” y/o “Noticias de la Calle”. Eldorado, Misiones, 01 de Julio de 2.025. Barczuk Silvia Delia. Secretaria.-

PP131173 \$9.000,00 E16409 V16411

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría Uno (1), sito en calle Mariano Moreno N° 730 de la Ciudad de Jardín América, Misiones, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. 132300/24 BAEZ HILARIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”; CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. BAEZ HILARIA, D.N.I. N° 13.626.574, a efectos de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese edicto por tres días. Jardín América, Misiones, 27 de Junio de 2.025. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP131174 \$8.250,00 E16409 V16411

EDICTO: El Juzgado de Paz, Secretaría Única de Los Helechos, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. ORTELLADO ARMANDO EGIDIO D.N.I. N° 31.122.808, para que dentro de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados “EXPTE. 58621/2.024 CETROGAR S.A. C/ ORTELLADO ARMANDO EGIDIO P/ EJECUTIVO”, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 1 día. Los Helechos, Misiones, 03 de Julio de 2.025. Bida Patricia Noemí. Juez.-

PP131175 \$2.500,00 V16409

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729 de esta Ciudad, a cargo de S.S. Dr. Guillermo Edgardo Micolis, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rosa Beatriz Gaia Romero, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de los causantes WOLHEIN MANUEL D.N.I. N° 7.478.013 y SHUDICKEN MARÍA D.N.I. N° 5.327.989, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 31172/2.025 - WOLHEIN MANUEL y SHUDICKEN MARÍA S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727° Inc. 2° del CPCCFyVF). San Vicente, Misiones, 31 de Julio de 2.025. Rosa Beatriz Gaia Romero. Secretaria.-

PP131177 \$10.500,00 E16409 V16411

## CONVOCATORIAS

### COOPERADORA DE CULTURA

#### RUIZ DE MONTOYA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

En Ruiz de Montoya, siendo las 20:00hs. del día 10 de Julio de 2.025, en las instalaciones del Salón Cultural, se reúne la Comisión de la Cooperadora de Cultura, con el objetivo de convocar a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria. Por lo siguiente se resuelve CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 15 de Septiembre del corriente año a las 20:30hs. en las instalaciones del Salón Cultural, acordándose el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de Comisión Escrutadora compuesta por dos asociados.
- 3) Motivo por los cuales no se realizaron las Asambleas en término.
- 4) Consideración, aprobación y/o modificación de la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los siguientes Ejercicios: Ejercicio N° 22 finalizado el 31 de Diciembre de 2.021; Ejercicio N° 23 finalizado el 31 de Diciembre de 2.022; Ejercicio N° 24 finalizado el 31 de Diciembre de 2.023; Ejercicio N° 25 finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
- 5) Renovación completa de miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.-

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto.-

IVANA STEFAN. Secretaria.

MARIELA ALEJANDRA MALLMANN. Presidente.-

PP131157 \$12.500,00 E16408 V16409

### ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

#### DE CERRO AZUL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Cerro Azul A-1752, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Agosto de 2.025, a las 9:00hs. en la sede social calle Yapeyú y Tomas Guido, de la Localidad de Cerro Azul, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Explicación del Presidente sobre la demora en la realización de la Asamblea.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente los Ejercicios Económicos finalizados en fecha 31 de Diciembre de 2.024.

Según lo establecido en los Estatutos Sociales Art. 16° respecto al mandato, los mismos tienen vigencia de dos años y se renuevan en su totalidad, por lo que todos los cargos tienen mandato vigente. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 22:00hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

ROCKEMBACH RACELL ALEJANDRO. Presidente.-  
PP131171 \$9.500,00 E16409 V16410

ASOCIACIÓN CIVIL  
COMEDOR COMUNITARIO DOÑA PILA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

Se CONVOCA la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Comedor Comunitario Doña Pila, Personería Jurídica N° 4683, que se realizará el día 22/08/2025 a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Asociación, sito en Yrigoyen y Perón S/N° Candelaria, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos Socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balances e Informes del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30/04/2025.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de los socios con derecho a voto.-  
NILDA ESTER VERA. Tesorera.-

PP131176 \$6.500,00 E16409 V16410

ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB OBERÁ  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Aero Club Oberá, Personería Jurídica 170-a-57, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Agosto del año 2.025 a las 21:00 horas en el lugar Lote 59, Secc. 3, Parcela 42, de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con

el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria y Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 30 de Septiembre del año 2.024 Ejercicio Económico N° 58.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09:00 a 10:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

MARIANO P. SEDOFF. Pro Secretario.-

PP131187 \$8.500,00 E16409 V16410

COOPERATIVA DE TRABAJO  
IL PANE NOSTRO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

De acuerdo a las leyes vigentes y a los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración CONVOCA a los Señores Socios de la Cooperativa de Trabajo Il Pane Nostro Limitada y cualquier otro cooperativista, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Agosto de 2.025 a las 17:00 horas en el domicilio actual situado en Tamareu 4.255, Posadas, Provincia de Misiones, donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de una Junta Escrutadora compuesta de 2 (dos) miembros.
- 3) Explicación de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de los términos establecidos en los Estatutos.
- 4) Elección de nuevo domicilio para el desarrollo de actividades.
- 5) Tratamiento de proyectos vinculados a la ampliación de actividades referidas a panadería y elaboración de alimentos ultracongelados.
- 6) Compensación del trabajo personal de los miembros del Consejo de Administración y Síndico, conforme a los Artículos 67° y 68° de la Ley de Cooperativas 20.337.
- 7) Elección de autoridades: Renovación parcial/total del Consejo de Administración y Síndico.

Art.: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual sea el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Art.: Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito solo tendrán derecho a voz.-

SERGIO OMAR PETRI. Presidente.-

PP131188 \$14.000,00 E16409 V16410

## **LICITACIONES**

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE WANDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.025.-

OBJETO: Adquisición de una (1) Retroexcavadora con pala cargadora, nueva, si uso.

APERTURA: 07/08/2.025, 09:00 horas, en la sede Municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).-

PP131153 A Pagar \$4.500,00 E16407 V16409

---